

## RESOLUCIÓN N°90-1987 –REGLAMENTO DE NIVEL PRIMARIO – RÍO NEGRO

### HOGARES Y RESIDENCIAS ESCOLARES

#### **Artículos 24º,29º, 33º, 69º, 70º, 71º, 72º, 73º, 74º, 75º y 97º .**

- **Art. 24º-** La Educación Primaria en Río Negro, tanto pública como privada, comprende las siguientes modalidades:
  - # Común (Urbana o Rural).
  - # Especial.
  - # Para Adultos.
  - # Hogares y Residencias
- **Art. 29º-** La Educación en Hogares y Residencias Escolares tiene como objeto acercar a la educación sistemática a los niños cuyas edades se encuadran en las del artículo 25º:
  - a)- Que no puedan concurrir por razones de distancia, a Escuelas Rurales o de centros poblados, o
  - b)- provengan de un estado de desintegración del núcleo familiar, o
  - c)- viven una crítica situación económica.
- **Art. 33º-** Para la solicitud de creación de Hogares y Residencias Escolares se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 29º y 31º del presente reglamento, como asimismo los siguientes aspectos:
  - Diez (10) educandos residentes como máximo.
  - Distancia familia-residencia u hogar no mayor a 50 kilómetros.
  - Acta firmada a cargo de los padres reunidos en asamblea.
- **Art. 69º-** En los Hogares y Residencias Escolares el equipo de Gobierno escolar y el personal tendrá como funciones, además de las previstas para los establecimientos educativos comunes, las siguientes:
  - a)- Atender psicopedagógicamente a los residentes concurriendo a las reuniones, encuentros, convocatorias, etc., que promuevan las escuelas a que asisten los niños, para interiorizarse de la marcha del proceso de enseñanza-aprendizaje, solicitando la evaluación de los logros de los objetivos, comportamiento social y/o problemática de su etapa evolutiva.
  - b)- Organizar y planificar la tarea del Hogar o residencia en base a criterios que procuren una convivencia con sentido familiar y solidario.
  - c)- Solicitar y/o concurrir a reuniones, cursos, jornadas, talleres de trabajo que permitan su capacitación y/o perfeccionamiento en su especialidad.
  - d)- Responder en forma clara y sencilla a la necesidad de información que todo niño requiera o solicite acorde a su etapa evolutiva, a fin de asegurar una sana educación sexual, comprendida como educación para la vida y el amor.
- **Art. 70º-** El Gobierno Escolar de cada Hogar o Residencia Escolar elevará a la Dirección de Nivel Primario, siguiendo la vía correspondiente, una información relativa a la convivencia entre residentes y personal de cada establecimiento al menos una vez por mes, así como una

evaluación final sobre los logros alcanzados al concluir el ciclo lectivo correspondiente. Dichos informes se harán con la participación de los integrantes de cada comunidad educativa.

- **Art. 71º-** El Director de la Escuela Hogar o de la Residencia Escolar tiene como funciones las señaladas para los establecimientos educativos comunes, con el agregado de:

a)- Coordinar el Equipo de Gobierno Escolar.

b)- Cumplir y hacer cumplir la constitución y leyes provinciales vigentes en materia educativa, garantizando a los docentes los conocimientos de las reglamentaciones que la desarrollan.

c)- Recibir bajo inventario los bienes del establecimiento al hacerse cargo, dejando debida constancia.

d)- Informar y suministrar los datos que le fueran requeridos por las autoridades del Consejo Provincial de Educación, los padres y asociaciones escolares que colaboran con el establecimiento.

e)- Supervisar o controlar diariamente la asistencia y puntualidad del personal de la Unidad Educativa, en caso de no contar con Maestro secretario.

f)- participar e incentivar la participación de los docentes en los cursos y talleres de perfeccionamiento en forma permanente y muy especialmente, en período de receso escolar.

g)- Organizar los horarios del personal de servicios generales, de común acuerdo con éste, como así también la distribución de sus tareas específicas.

h)- Coordinar con las áreas programáticas de Salud Pública los servicios médico-asistenciales que permitan el examen médico de los alumnos una vez cada seis meses.

i)- Llevar con corrección la documentación del establecimiento remitiendo la que sea solicitada por las autoridades correspondientes (Información Mensual, Estadísticas y Censos, Creaciones de Cargos, Informes de Convivencia, etc.) en tiempo y forma requeridos.

j)- Avisar a padres o tutores, procurar la atención, levantar información escrita y labrar acta en caso de accidentes en los establecimientos escolares; dando cuenta a la respectiva Supervisión Escolar.

k)- Coordinar con el equipo de Gobierno Escolar la modalidad de atención del edificio durante el receso escolar, sin afectar al personal docente en su licencia anual por vacaciones (Art. 3º - decreto 317).

I)- Efectivizar, dentro del término de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles después de recibidos los fondos respectivos, el pago de los haberes del personal.

II)- Notificar a los docentes inmediatamente de recibidas las actuaciones correspondientes a puntaje y conceptos profesionales, remitido por la Junta de Clasificación y Disciplina.

- **Art. 72º-** El Auxiliar Docente de los Hogares Y Residencias Escolares, es el docente con la misión específica de educar en y para la vida familiar y comunitaria, en compañía de padres y tutores, colaborando en el proceso de enseñanza-aprendizaje que propone y orienta el establecimiento al que concurren los niños residentes.

- **Art. 73º-** Son funciones del Auxiliar Docente:

a)- Integrar la asamblea que elige el equipo de Gobierno escolar e integrarse al mismo si resultare electo.

b)- Planificar anualmente las actividades a cumplir en el Hogar o Residencia Escolar, en forma de programas de trabajo, las que serán puestas en práctica en las horas extra-escolares cuidando de desarrollar y afianzar los siguientes aspectos informativos:

- Creatividad.
- Participación.
- Responsabilidad.
- Cooperación.
- Respeto.
- Organización.
- Recreación.
- Educación para la salud, la vida y el amor.
- Personalización.
- Expresión.
- Cultura.

c)- En el marco de la Dedicación Exclusiva, establecida para este cargo escalafonario, cumplir con sus actividades en el horario acordado con el equipo de Gobierno Escolar.

d)- Conocer y cumplir las reglamentaciones vigentes, solicitando de ser necesaria la respectiva información al Director o Vicedirector.

e)- Participar activamente de las reuniones de personal convocadas por el equipo de Gobierno escolar y/o proponerlas.

f)- Organizar reuniones con los padres de los alumnos, propiciando la participación de los mismos en las distintas tareas de la comunidad educativa.

g)- confeccionar en forma rotativa con otros docentes las actas de reuniones de personal.

h)- Participar activamente en la organización y funcionamiento de las distintas comisiones periescolares en forma voluntaria.

i)- adoptar en ejercicio de su función elementos que permitan desarrollar actitudes y aptitudes democráticas, que a su vez le están garantizadas por el presente reglamento en y para sí, como para los alumnos a su cargo, los padres y la comunidad educativa.

j)- participar de cursos, seminarios, congresos de perfeccionamiento docente según sus intereses y/o funciones específicas.

k)- Organizarse en talleres o equipos de trabajo que permitan:

# Su perfeccionamiento permanente.

# Elaborar el proyecto interno del establecimiento.

# Reunirse con los docentes de otros establecimientos para intercambiar experiencias de trabajo que posibiliten a su vez el enriquecimiento de los mismos.

l)- Propender a la realización de actividades cooperativas y solidarias con los niños-residentes.

- **Art. 74º-** El equipo de Gobierno escolar de Hogares y Residencias Escolares deberán evitar la incorporación como residentes a niños provenientes de localidades o parajes que cuenten con escuelas rurales realizando una tarea de información, asesoramiento y ayuda a la toma de conciencia por parte de los padres o tutores a fin de asegurar la integración familiar evitando el desarraigo.

- **Art. 75º-** Para el cumplimiento de las misiones y funciones propias de los **Hogares y Residencias Escolares**, el equipo de Gobierno Escolar podrá solicitar, a través de la vía correspondiente, la creación de los cargos que aseguran el mejoramiento del servicio, teniendo presente que todo, el personal docente debe cumplir como mínimo ocho (8) horas diarias en forma rotativa y a gozar de dos (2) francos semanales también de manera rotativa. Todo esto deberá asegurar la atención correcta de los niños residentes durante las veinticuatro (24) horas del día y durante todos los días del período lectivo incluidos sábados, domingos y feriados.
- **Art. 97º-** Son funciones del Supervisor Escolar de Hogares y Residencias escolares, además de las señaladas para todo el nivel Primario, las siguientes:
  - a)- Convivir periódicamente durante un lapso no menor de cuarenta y ocho (48) horas, con la Comunidad Educativa y asesorarlos en la superación de las problemáticas específicas que surjan en dicha convivencia.
  - b)- Elaborar informe especial en cada visita que refleje la convivencia de esa comunidad educativa puntuizando la CALIDAD DE VIDA que se desarrolla en el hogar o residencia.
  - c)- Mantenerse actualizado y proponer acciones que deriven en constante actualización y perfeccionamiento, de todos los agentes que atienden y acompañan al educando residente, en lo que respecta a características psicológicas, evolutivas, sociales, culturales y laborales de los mismos.